



PRORROGA VIGENCIA DE ACREDITACION NACIONAL DE ENCUESTADORES E INTERMEDIADORES DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES INCRITOS EN EL REGISTRO A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 20.379.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0250

SANTIAGO, 07 MAY 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.379, que Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530 que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley N°20.530; en la Resolución N°0583 de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Protocolo de Acreditación y Certificación para el Registro Nacional de Encuestadores; en la Resolución Exenta N°0454, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se dejó constancia del término del proceso de certificación para el Registro Nacional de Encuestadores año 2019 y aprobó la nómina de encuestadores e intermediadores de información del Registro Social de Hogares, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N°20.379; en el memorándum electrónico N°1738/2020, de 07 de abril de 2020, del Jefe de División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile; en el Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N°20.379 que Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, "implementará y administrará un Registro Nacional de Encuestadores, en el que inscribirá a aquellas personas, mayores de edad, que hayan recibido la certificación de competencias necesarias para aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica. El mismo Ministerio efectuará dicha certificación, la cual tendrá carácter nacional y registrá anualmente. Sólo las personas con certificación vigente podrán desempeñarse como encuestadores".

Que, el Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley N°20.530, dispone en el inciso segundo de su artículo 23 que las personas dependientes del Ejecutor que tengan cualquier tarea de intermediación con la información que provea el solicitante deberán encontrarse incorporadas en el Registro Nacional de Encuestadores a que se refiere el artículo 6° de la ley N°20.379, y contar con certificación

vigente, debiendo respetar el deber de confidencialidad a que se refiere el artículo 8º de dicho reglamento.

Que, por su parte el numeral 1 del artículo 23 del Decreto Supremo N°15 de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, establece que la División de Focalización, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo la capacitación, evaluación y certificación de encuestadores y de la administración del Registro Nacional de Encuestadores, a que se refiere el artículo 6º de la Ley N°20.379.

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en la letra j) del artículo 7 del Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, corresponderá a la Subsecretaría de Servicios Sociales, mantener actualizado el Registro Nacional de Encuestadores a que se refiere el artículo 6 de la Ley N°20.379.

Que, conforme lo dispone la letra a) del punto 4.2 del Artículo Primero de la Resolución Exenta N°583, de 2017 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, *"la evaluación en el marco del proceso de acreditación nacional se realiza una vez al año, mediante la aplicación de la Prueba Nacional"*. Luego, el punto 5 del citado artículo, dispone que *"la acreditación y su respectiva inscripción en el registro, tendrán una vigencia de un año contado desde la fecha del acto administrativo que la dispone. Excepcionalmente, de manera fundada y a través del acto administrativo correspondiente, el Subsecretario de Servicios Sociales, podrá ampliar el plazo señalado por una sola vez"*.

Que, bajo dicho contexto, mediante Resolución Exenta N°0454, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se dejó constancia del término del proceso de certificación para el Registro Nacional de Encuestadores año 2019 y aprobó la nómina de encuestadores e intermediadores de información del Registro Social de Hogares, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la ley N°20.379.

Que, en el contexto de la pandemia global calificada por la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo del presente año, como consecuencia del brote de COVID-19, también denominado Coronavirus, y habiendo nuestro país entrado, el día 16 de marzo del año en curso a Fase 4 de dicha pandemia, desde el Estado, se ha hecho un llamado a otorgar a todas las trabajadoras y trabajadores las facilidades que sean necesarias, con el fin de evitar que, en lo posible, acudan a sus lugares de trabajo, y eviten las aglomeraciones masivas;

Que, para dichos efectos, la Contraloría General de la República, mediante el Dictamen N°3610, del 17 de marzo de 2020, dispuso medidas sobre gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19. A dicho respecto, indica que *"en este contexto, ante una pandemia como la que afecta el territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y la salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de éstos a un eventual contagio, de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población."*;

Que, a mayor abundamiento, estableció que *"el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos, esto es, aquéllos cuyas funciones no puedan paralizarse sin grave daño a la comunidad"*. Asimismo, señaló que *"Los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo."*;

Que, bajo dichas circunstancias, mediante Decreto Supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Presidente declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, el cual tendrá una vigencia de 90 días y comenzará a regir a contar de las 00:00 horas del día 19 de marzo del año en curso;

Que, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en tanto Órgano de la Administración del Estado, le asiste el deber de proteger la vida y salud de las personas, evitando la exposición innecesaria, tanto de funcionarias y funcionarios públicos, como de la ciudadanía en general, a un eventual contagio; como también de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar de toda la población;

Que, conforme a lo señalado precedentemente y atendido a que el proceso de acreditación anual de encuestadores, implica la rendición de pruebas presenciales que necesariamente requieren el desplazamiento de los encuestadores hacia la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respectiva, corresponde prorrogar la vigencia de acreditación nacional de encuestadores e intermediarios de información del Registro Social de Hogares, aprobados por la Resolución Exenta N°0454, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, por el período un año a contar del 25 de junio de 2020; por tanto,

RESUELVO

PRIMERO PRORRÓGUESE, hasta el 25 de junio de 2021, la vigencia de la acreditación de las personas que aprobaron el proceso de Acreditación Nacional de Encuestadores e Intermediadores de Información del Registro Social de Hogares, para aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el Artículo 5° de la Ley N°20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley N°20.530, aprobada por la Resolución Exenta N°454, de 2019 de la Subsecretaría de Servicios Sociales quienes podrán continuar desarrollando funciones de intermediación de la información en el contexto del Registro Social de Hogares, cuya nómina se encuentra aprobada por la Resolución Exenta N°0454, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEGUNDO: REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución a la División de Focalización; a Fiscalía; a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia; e incorpórese copia digital de la misma en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.


SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA